

REGIMEN DISCIPLINARIO LIGA FÚTBOL 7 CD COLEGIO CLARET

LA TARJETA ROJA DIRECTA, ADEMÁS DE LA EXPULSIÓN DEL PARTIDO, PODRÁ SER ENTENDIDA POR LOS SIGUIENTES NIVELES DE FALTAS:

1. FALTA LEVES: Sanción comprendida entre 1 y 3 partidos de sanción:
 - Realizar expresiones de menosprecio o cometer actos de desconsideración.
 - Emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad de otro jugador, sin causarle daño.
 - Provocar o incitar al público o a participantes en contra de la correcta marcha de un encuentro, antes, durante después del mismo.
 - Expresarse de forma atentatoria al decoro debido u ofender de forma leve, con palabras o gestos.
 - Ocasionar desperfectos de carácter leve en las instalaciones. Se abonarán los desperfectos ocasionados en un plazo máximo de 10 días a partir de la comunicación del presupuesto. Pasado ese plazo, el participante será suspendido de forma cautelar hasta que se repare el daño causado, así como apartar al equipo hasta que este daño sea abonado.
 - Permitir por mala fe o negligencia la consumación de faltas leves.
 - Las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, consideradas como leves, por el Comité de Competición en función de la trascendencia o repercusión de los mismos, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad, alarma social creada, perjuicio económico causado y otras circunstancias que el Comité pondere.

2. FALTAS GRAVES. Sanción de suspensión comprendida entre 4 y 12 partidos.
 - La agresión o intento de agresión, de carácter grave.
 - Permitir o realizar actos de violencia de carácter grave a personas o instalaciones, colaborar en los mismos o incitar a ellos, bien sea de hecho o de palabra y por acción u omisión, antes, durante o después del encuentro.
 - Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra.
 - Insultar u ofender de forma grave o reiterada.
 - Realizar actos que provoquen la interrupción anormal de un encuentro.
 - Ocasionar desperfectos de carácter grave en las instalaciones. Se abonarán los desperfectos ocasionados en un plazo máximo de 10 días a partir de la comunicación del presupuesto.

Pasado ese plazo, el participante será suspendido de forma cautelar hasta que se repare el daño causado y aparta al equipo en cuestión hasta que este daño sea abonado.

- La reincidencia o acumulación de faltas leves.
- Actuando como delegado o capitán, ser responsable de la alineación indebida (NORMATIVA DE INVITADOS) de un jugador siendo sancionado tanto el responsable como el sujeto infractor.
- Permitir por mala fe o negligencia la consumación de faltas graves.
- Las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, consideradas como graves por el Comité de Competición en función de la trascendencia o repercusión de los mismos, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad, alarma social creada, perjuicio económico causado y otras circunstancias que el Comité pondere.

3. FALTAS MUY GRAVES. Sanción comprendida entre desde 13 partidos, expulsión de toda la temporada o perpetuidad.

- La agresión o intento de agresión, de carácter muy grave.
- Permitir o realizar actos de violencia de carácter muy grave a personas o instalaciones, colaborar en los mismos incitar a ellos, bien sea de hecho o de palabra, y por acción u omisión, antes, durante o después del encuentro.
- Realizar actos que provoquen la suspensión definitiva del encuentro.
- Ocasionar desperfectos de carácter grave en las instalaciones. Se abonarán los desperfectos ocasionados en un plazo máximo de 10 días a partir de la comunicación del presupuesto. Pasado ese plazo, el participante será suspendido de forma cautelar hasta que se repare el daño causado, apartando al equipo en cuestión hasta que el daño sea abonado.
- La reincidencia o acumulación de faltas graves
- Permitir por mala fe o negligencia la consumación de faltas muy graves.
- Las conductas o hechos contrarios al buen orden deportivo, consideradas como muy graves por el Comité de Competición en función de la trascendencia o repercusión de los mismos, social y deportiva, número de personas intervinientes, contumacia en la acción, intencionalidad, alarma social creada, perjuicio económico causado y otras circunstancias que el Comité pondere.

FDO: Jesús Duarte Palomo
Responsable Liga CD Colegio Claret